

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 1-05-04-004-2.020

ENTIDAD CONTRATANTE	RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. NIT. 805.027.261-3
CONTRATISTA NIT	SAHE S.A.S. NIT. 901.297.070-9
OBJETO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE DIETAS HOSPITALARIAS Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL DURANTE LA CONTINGENCIA POR COVID-19. EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS QUE REQUIERA LA E.S.E CENTRO COMO APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS QUE SE LLEVAN A CABO.
VALOR	SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00) M/Cte.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO DE SUMINISTRO ES DE DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 1º DE ABRIL DE 2.020 HASTA EL 31 DE MAYO DE 2.020, O EN SU DEFECTO, HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA ESTA CONTRATACIÓN, LO QUE OCURRA PRIMERO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	548 DEL 25 DE MARZO DE 2.020

Entre los suscritos a saber: **JORGE ENRIQUE TAMAYO NARANJO**, mayor de edad, vecino de la Ciudad Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.510.789 de Cali (Valle), en calidad de Gerente y Representante Legal en Encargo de la **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**, con número de Nit. 805.027.261-3, Decreto por medio el cual, se efectúa un encargo con efectos fiscales No. 4112.010.20.0002 del primero (1º) de enero de 2020, Acta de Posesión No. 0038 el 1º de enero de 2020, prorrogado mediante decreto No. 4112.010.20.0755 del 30 de marzo de 2.020, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, de una parte y de la otra, **SAHE S.A.S.**, entidad inscrita en Cámara de Comercio de Cali el día 21 de junio de 2019, bajo el número 11503 del Libro IX, identificada con número de NIT. 901.297.070-9, domiciliada en el municipio de Santiago de Cali, y representada legalmente por **HENRY NARVAEZ PASCUAS**, también mayor de edad, domiciliado y residente en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.648.634 expedida en Cali (Valle), quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El contratista se obliga a suministrar el servicio de alimentación de dietas hospitalarios para los pacientes en el servicio de hospitalización y al personal asistencial que se encuentre previsto para atender las actividades que se susciten con ocasión del COVID-19 del Hospital Primitivo Iglesias, institución adscrita a la Red de Salud del Centro E.S.E.; así como, el suministro de alimentos que requiera la E.S.E Centro para los diferentes eventos de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el debido cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga a: **1.-** Atender la alimentación de los usuarios hospitalizados y al personal asistencial que se encuentre previsto para atender las actividades que se susciten con ocasión del COVID-19 del Hospital Primitivo Iglesias, institución adscrita a la Red de Salud del Centro E.S.E.; así como, el suministro de alimentos que requiera la E.S.E Centro. **2.-** Asegurar que el personal a su cargo, que ejecute el presente contrato, se encuentre debidamente capacitadas en manipulación de alimentos. **3.-** Disponer de personal idóneo y calificado para el manejo y ejecución del contrato. **4.-** Contar con nutricionista calificada. **5.-** Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral siendo de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato. **6.-** Responder conforme a la ley por sus obligaciones laborales adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. **7.-** Emplear en el cumplimiento del contrato el personal, los elementos y suministros de la calidad y condiciones ofrecidas. **8.-** Atender en forma permanente la dirección del contrato. **9.-** Garantizar la calidad de los alimentos ofrecidos y suministrados.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1-05-04-004-2.020

10.- Garantizar la continua e ininterrumpida prestación del servicio de suministro de alimentación de dietas hospitalarias. 11.- Ofrecer la alimentación balanceada y acorde con las dietas alimenticias ordenadas por los médicos tratantes de los usuarios hospitalizados en el Hospital Primitivo Iglesias. 12.- Ofrecer los alimentos a los usuarios en su lugar de hospitalización con estricto cumplimiento del horario establecido en la institución para ello, lo cual corresponde el desayuno a las ocho de la mañana, el almuerzo a las doce del mediodía y la cena a las cinco y media de la tarde. 13.- Entregar a los usuarios sus alimentos en material desechable y guardando todos los requisitos de higiene que se exige para esta clase de servicios y de pacientes. 14.- Transportar los alimentos en vehículos que cumplan con las especificaciones para el transporte de alimentos. 15.- Ejecutar el contrato dentro de los mejores criterios de calidad. 16.- Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y pagar oportunamente los aportes. 17.- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le correspondiere. 18.- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE Centro, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. 19.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 20.- Observar buen trato y respeto con los funcionarios y/o colaboradores de la entidad contratante y los usuarios del servicio. 21.- Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor del presente contrato. 22.- Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 23.- Responder ante la ENTIDAD CONTRATANTE y demás autoridades competentes por cualquier daño que se cause al personal que se utilice, a terceros o a la ENTIDAD CONTRATANTE durante el desarrollo de las actividades contratadas en virtud del presente contrato de suministro, por causas que sean imputables al CONTRATISTA o al personal a su cargo; frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en qué lo establecen las disposiciones civiles, comerciales y ordinarias. 24.- Tener confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso por razón de sus obligaciones, dentro y fuera la de la institución. 25.- Llevar el registro de las porciones de alimentación de dietas hospitalarias entregadas a los usuarios que se encuentren hospitalizados en el Hospital Primitivo Iglesias; así como, el control de los alimentos suministrados a la E.S.E. Centro como apoyo logístico para la realización de diferentes eventos. 26.- Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. **Parágrafo:** Entregar junto con la factura de cobro, la relación de dietas hospitalarias efectivamente entregadas. 27.- Dictar talleres de cocina saludable, charlas de nutrición y dietética para el personal de la Red de Salud del Centro E.S.E.; dos veces, cuando la Red de Salud del Centro E.S.E. lo solicite. 28.- Aportar las garantías que la Red de Salud del Centro E.S.E. solicite para esta clase de contratos. 29.- Todas aquellas derivadas del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO:** Corresponde a LA E.S.E. CENTRO: 1. Cancelar a través del presupuesto de la E.S.E. CENTRO el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. 2. Proporcionar los medios e información necesaria para el cumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA**. 3.- Designar el supervisor del presente contrato. 4.- Permitir el ingreso del contratista, del personal a su cargo, de los alimentos objeto de suministro al Hospital Primitivo Iglesias y a las IPS adscritas a la Red de Salud del Centro E.S.E. o sitios en donde se realizaran las diferentes reuniones programadas por la E.S.E. Centro, siempre y cuando la E.S.E. le solicite previamente al contratista el suministro de alimentos. 5.- Velar por el cumplimiento del presente contrato de suministro. 6.- Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del presente contrato de Suministro es de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00) M/Cte.**, los cuales se cancelaran al contratista de acuerdo al resultado de multiplicar el valor de las porciones entregadas (entiéndase desayuno, almuerzo, cena, refrigerios), por el número de raciones entregadas en el mes o lapso de tiempo objeto de cobro, previa presentación de la factura y soportes que permitan corroborar cuantas raciones fueron suministradas, las que deben contar con el Visto Bueno de los jefes que tienen a su cargo el control. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de las porciones tendrán los siguientes costos:

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 1-05-04-004-2.020

DESCRIPCION	PORCIÓN	VALOR PORCIÓN	IVA
Desayuno Jugo Bebida caliente Alimento proteico y pan	1800cc 60cc 70cc	\$6.900	Exento IMPO CONSUMO
Almuerzo Sopa Carne, pollo o pescado, verdura Jugo de fruta natural	200cc 90gr 160gr 180gr	\$9.000	Exento IMPO CONSUMO
Cena Sopa Carne, pollo pescado Verdura, Jugo de fruta natural	200cc 90cc 160gr 180gr	\$9.000	Exento IMPO CONSUMO
Refrigerios con fruta, avena, yogur y galletas		\$3.500	Exento DE IMPO CONSUMO
Almuerzo Tipo Jornada	Unidad	\$9.000	Incluido IMPOCONSUMO 8%
Desayuno Junta Directiva	Unidad	\$8.500	Incluido IMPOCONSUMO 8%
Desayuno Junta Directiva Tipo Gourmet	Unidad	\$17.000	Incluido IMPOCONSUMO 8%
Almuerzo Ejecutivo tipo Gourmet	Unidad	\$13.500	Incluido IMPOCONSUMO 8%
Refrigerio Junta Directiva Tipo Gourmet	Unidad	\$12.000	Incluido IMPOCONSUMO 8%

Lo anterior de conformidad a la propuesta económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente Contrato de Suministro. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para cada pago EL CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde. **PARAGRAFO TERCERO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato de Suministro es de dos (02) meses, contados a partir del 1º de abril de 2.020 hasta el 31 de mayo de 2.020, o en su defecto, hasta que se agote el presupuesto estimado para esta contratación, lo que ocurra primero. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato estará sometido a condición resolutoria, es decir que en el evento que la E.S.E. CENTRO renuncie o pierda por cualquier razón el uso y goce de los bienes que conforman la E.S.E. CENTRO, el mismo se resolverá IPSO FACTO y quedarán sin vigencia las obligaciones contenidas al interior de este sin que por este hecho se genere indemnización alguna a cargo de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA, deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación contra la E.S.E. CENTRO, en el evento en que opere la condición resolutoria. **PARAGRAFO CUARTO:** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. **PARAGRAFO QUINTO:** El CONTRATISTA, deberá informar al supervisor del presente contrato de suministro, cuando se haya ejecutado el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, con el fin de tomar las medidas presupuestales correspondientes; **de no dar**

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 1-05-04-004-2.020

este aviso escrito no se reconocerá suma alguna que exceda el valor de la disponibilidad.

CLAUSULA SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la E.S.E. Centro, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista.

CLAUSULA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato de suministro, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del principio de responsabilidad, el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLAUSULA OCTAVA.- GARANTIA: EL CONTRATISTA constituirá a favor de la **RED DE SALUD DEL CENTRO, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, de la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice:

1.- CUMPLIMIENTO: de todas y cada uno de las obligaciones que de acuerdo con este contrato le correspondan. Su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y Seis (6) meses más.

2.- DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION DE PERSONAL: Equivalente al ocho (08%) por ciento del valor total del Contrato. Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

3.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a terceros, por valor de 200 SMLMV y por el término de duración del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada; **b)** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá entregar las garantías solicitadas en la Oficina Jurídica de la Red de Salud del Centro, para que esta oficina realice la aprobación de estas.

CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISION. La supervisión del presente contrato de suministro será ejercida por el supervisor que la E.S.E. Centro designe para este fin, quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo.

PARAGRAFO I: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el mismo, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

PARAGRAFO II: De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registrado.

CLAUSULA DECIMA.- COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de suministro serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**, quien además autoriza a la **RED DE SALUD CENTRO E.S.E.**, para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la E.S.E. Centro sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el **CONTRATISTA** con ocasión de este Contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 1-05-04-004-2.020

de autoridad competente. **6)** Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARAGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- FONDOS DEL PRESENTE CONTRATO DE SUMINISTRO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato de suministro se imputará al Presupuesto de la Red de Salud del Centro E.S.E. para la vigencia fiscal **2020**, según certificado de Disponibilidad presupuestal **Nº. 39 del 01 de enero de 2020.** **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato de suministro y obligan jurídicamente a las partes, la documentación precontractual efectuada por la E.S.E. Centro, la documentación aportada por el contratista; al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre la ESE CENTRO y el CONTRATISTA que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de suministro se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la constitución del Certificado de Reserva Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. – SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. – CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne la ESE CENTRO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la ESE CENTRO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de la contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESE CENTRO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La ESE CENTRO, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la ESE CENTRO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la ESE CENTRO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE CENTRO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- REGIMEN LEGAL.-** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado. No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicione. Para la aplicación de las cláusulas exorbitantes la Empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, con el objeto de garantizar el derecho de defensa. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SARLAFT.** El contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el EMPRESARIO, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza a la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E a consultar su información. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de *ipso facto* a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte de la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE. **CLAUSULA VIGESIMA ESTATUTO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista conoce y acepta el estatuto para la Contratación de la E.S.E. CENTRO, adoptado mediante Acuerdo No. 1.02.09.2014 del 4 de junio de 2014. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: VEEDURIA.** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 1-05-04-004-2.020

previsto en la Ley 850 de 2003, en el artículo 56 del Acuerdo No. 1.02.09.2014 del 4 de junio de 2014 y demás normas que reglamenten la materia. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CORRECCIONES.** LA ESE se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al contratista previamente. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio el Municipio de Santiago de Cali.

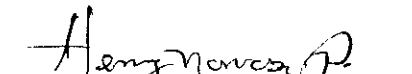
Para constancia se firma en Santiago de Cali, el treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veinte (2.020).

EL CONTRATANTE



JORGE ENRIQUE TAMAYO NARANJO
Gerente (E)
RED DE SALUD DEL CENTRO

EL CONTRATISTA,



HENRY NARVAEZ PASCUAS
Representante Legal
SAHE S.A.S.

rc
Elaboró: Marcela Calderón Gutiérrez –Asesora jurídica